

Expte. N° 8.958/25

VISTO:

La Constitución Nacional en su artículo 41, que consagra el derecho a un ambiente sano y el deber de preservarlo.

La Ley Nacional N° 24.146 y su Decreto Reglamentario N° 776/1993, que regulan la transferencia y depósito de inmuebles ferroviarios y las obligaciones a cargo de los depositarios ad-honorem;

Los convenios celebrados entre la Empresa Ferrocarriles Argentinos y la Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez, mediante los cuales se designa como depositaria ad honorem de distintos inmuebles;

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756, que faculta a los municipios a regular el uso de los bienes del dominio público local; y

CONSIDERANDO:

Que los inmuebles cedidos por Ferrocarriles Argentinos a la Municipalidad constituyen bienes de valor histórico, social y patrimonial, cuya preservación resulta prioritaria para la ciudad.

Que el emplazamiento de propaganda política en estos y en otros espacios públicos constituye una forma de apropiación indebida de bienes comunes, generando desigualdad en el acceso y desvirtuando su función comunitaria, cultural, social y recreativa.

Que esta problemática se verifica también en plazas, plazoletas, parques, paseos, espacios verdes y demás bienes del dominio público municipal, los cuales constituyen ámbitos de encuentro y convivencia ciudadana.

Que resulta indispensable proteger el paisaje urbano y la identidad de la ciudad, evitando la contaminación visual que genera la cartelería política, muchas veces abandonada luego de los procesos electorales, con el consiguiente deterioro ambiental.

Que la prohibición y regulación de la propaganda política en el espacio público no implica un menoscabo de los derechos de participación política ni de libertad de expresión, dado que existen medios y espacios habilitados para tal fin, garantizando la igualdad entre las fuerzas políticas.

Que corresponde al Concejo Deliberante establecer un marco normativo claro que resguarde la neutralidad institucional, promueva la equidad y regule la utilización del espacio público de modo racional, equilibrado y justo.

Por todo ello, el Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 3.187/2.025

TÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

ART.1º) Definición: A los efectos de esta ordenanza, se entiende por propaganda política toda expresión gráfica, visual o escrita destinada a difundir candidaturas, partidos, frentes, agrupaciones o listas electorales, mediante carteles, pasacalles, banderas, afiches, murales u otros soportes similares.

TÍTULO II – ESPACIOS PÚBLICOS

ART.2º) Prohibición general: Prohíbese la colocación de propaganda política en plazas, plazoletas, parques, paseos, espacios verdes, inmuebles ferroviarios cedidos a la Municipalidad por Ferrocarriles Argentinos, y en cualquier otro bien del dominio público municipal.

TÍTULO III – CONDICIONES DE COLOCACIÓN

ART.3º) Identificación: Toda pieza de propaganda política deberá consignar de manera visible la agrupación responsable, el nombre del apoderado legal y la fecha de colocación.

ART.4º) Plazos: La propaganda política sólo podrá colocarse durante el período oficial de campaña electoral. Las agrupaciones deberán retirarla en un plazo máximo de diez (10) días corridos posteriores al acto electoral.

TÍTULO IV – SANCIONES Y CONTROL

ART.5º) Remoción: El Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para retirar de inmediato toda propaganda política colocada en infracción a la presente ordenanza, sin necesidad de notificación previa.

ART.6º) Sanciones: El incumplimiento de lo dispuesto dará lugar a:

- Multa económica a la agrupación política responsable.
- Pérdida del derecho a utilizar los espacios habilitados en futuras campañas, en caso de reincidencia.

ART.7º) Comuníquese, Publíquese, y Regístrese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, 16 de octubre de 2.025.


Antonella Ciparelli
SECRETARÍA
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ




Jorge Murabito
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA	
ENTRÓ	SALIO
17/10/2025	17/10/2025
Aprobado por: LAURA	
Aprobado por:	


Laura Pochetti
MESA DE ENTRADA
CONCEJO DELIBERANTE

